

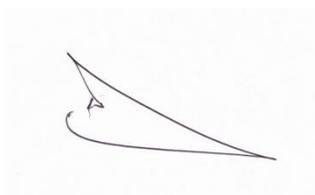
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2020-00026-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Vistos los reportes allegados por el abogado Heine Iván Avellaneda Meléndez, quien fue designado como curador ad litem de las demandadas María Del Socorro García Martínez y Leticia Salazar Santamaría, el Despacho dispone **REQUERIRLO POR ÚLTIMA VEZ**, con el fin que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar; ello, como quiera que **no acreditó estar actuando en mas de 5 procesos** como defensor de oficio, toda vez que solo acreditó fungir como curador ad litem en 5 procesos; además, el trámite seguido en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga bajo la partida No. 68001410500120210015900, terminó el 2 de agosto de 2022.

Por secretaría, librense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez